



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 214 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 30 MAR 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 132-2016-ORAF/ORH, sobre licencia por enfermedad a favor de doña **Greys Consuelo Llallico Mucha**, trabajadora repuesta con sentencia firme al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre Licencias y Permisos, precisa "cuando el trabajador se encuentre incapacitado por enfermedad o accidente podrá solicitar la variación del descanso vacaciones. **"Esta disposición no es aplicable si la incapacidad sobreviene durante el descanso vacacional"**;

Que, en el presente caso doña Greys Consuelo Llallico Mucha, se sometió a una intervención quirúrgica, tal como se desprende del Certificado Médico N° 0067412, sin embargo como se encontraba de vacaciones autorizadas a partir del 16 de febrero al 16 de marzo del 2016, viene solicitando licencia por enfermedad a partir del 17 al 30 de marzo del 2016, deviniendo en precedente, en virtud a la precitada Normativa;

Que, asimismo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa (...).**Que, los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares"**;

Que, sin embargo, precisa la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-201 Normas y Procedimientos para la emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas para Incapacidad y Maternidad en EsSalud, Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014, Inciso 6.2.4 - **VALIDACION**

DE CERTIFICADOS MÉDICOS. Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador y que cumpla con los requisitos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico;



1465190
1905



Que, doña Greys Consuelo Llallico Mucha, ha sido intervenida quirúrgicamente, el día 16 de febrero del 2016, por galeno particular, quién le otorga reposo físico hasta el 30 de marzo del 2016, sin embargo por su condición de personal repuesto por mandato judicial, no se encuentra registrada en el CAP ni en el PAP, toda vez que su situación legal esta pendiente de regularización en el Gobierno Regional Junín, por ende no se encuentra registrada en EsSalud y no tiene Derecho de Cobertura ni a las prestaciones que brinda EsSalud ni al canje del certificado médico, resultando procedente la licencia por **enfermedad a partir del 17 al 30 de marzo del 2016**, por haberse encontrado haciendo uso físico de vacaciones a partir del 16 de febrero al 16 de marzo del 2016;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, a doña **Greys Consuelo Llallico Mucha**, servidora repuesta con sentencia definitiva al Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido entre el día 17 al 30 de marzo del 2016, según Certificado Médico N° 00674112, por entrecruzarse con la fecha del uso físico de vacaciones los días del 16 de febrero al 16 de marzo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

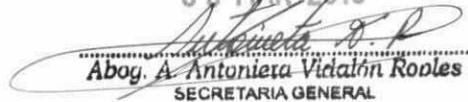
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. CPC JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 MAR 2016



Abog. Antoniera Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL